

RESOLUCIÓN No. 01207

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, los Decretos 4741 de 2005 y 2820 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 01573 del 30 de noviembre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente, impuso medida preventiva consistente en la ...“suspensión de actividades de almacenamiento a terceros de aparatos eléctricos y electrónicos considerados como residuos peligrosos, a la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA-, identificada con NIT. 860.046.509-5, ubicada en la Calle 17 A No. 69 B-73, localidad de Fontibón de esta ciudad”...

Que la Resolución No. 01573 del 30 de noviembre de 2012, le fue comunicada a la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA-, a través de su representante legal el señor Germán Eduardo Lamprea Salazar (Subgerente Primero), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.442.

RESOLUCIÓN No. 01207

Que mediante Auto 02170 de 29 de noviembre del 2012 esta Secretaría dispuso: Iniciar procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A.- DAPSA-, identificada con NIT. 860.046.509-5, ubicada en la Calle 17 A No. 69 B -73, Localidad de Fontibón de esta ciudad representada legalmente por la señora OLGA LUCÍA RUÍZ BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.619.909, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales en materia de residuos peligrosos y materia de licencia ambiental, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y fundamentado en el concepto técnico No. 3331 del 14 de mayo de 2011.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente al señor GERMAN EDUARDO LAMPREA SALAZAR, en calidad representante legal de la sociedad DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A.- DAPSA, el día 29 de enero de 2013 y ejecutoriado el 30 de enero del mismo año.

Que la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA-, a través del radicado No. 2013ER033277 del 27 de marzo de 2013, presentó...“Contestación de requerimiento respecto al Concepto Técnico N° 3331 del 14 de Mayo de 2011, Auto 02170 del 29 de Noviembre de 2012 y Resolución N°01573 del 30 de Noviembre de 2012”..., en los siguientes términos:

(...)

1. En ningún momento DAPSA es contratada para realizar de manera directa la disposición final de Residuos Peligrosos, en específico Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y dicha actividad no hace parte del objeto social de su negocio.

2. DAPSA tiene como objeto almacenar mercancía útil que no se considera residuo peligroso (Computadores nuevos, impresoras y demás equipos relacionados), los cuales hacen parte del inventario hasta el momento en que se hace la determinación de que dichos equipos pasen de servicio a ser mercancía obsoleta, y según los procedimientos establecidos por la compañía entre el inicio del proceso de determinación de obsolescencia

Página 2 de 16



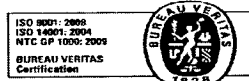
RESOLUCIÓN No. 01207

hasta la disposición final por un tercero autorizado y licenciado (GAIA VITARE) no transcurren más de Sesenta (60) días calendario. Según el Acuerdo de Alcance de Servicio firmado entre DAPSA y su CLIENTE, cuyo detalle se encuentra descrito en el Documento "SSA Warehouse Operations: Descripción del proceso para disposición de productos obsoletos con Fecha de creación Junio 2003 y Fecha de última modificación Septiembre 2004", se establece el siguiente procedimiento interno:

- a) Recibido por parte del cliente del DOCUMENTO CIR (Documento de Despacho) del material declarado obsoleto y objeto de procesamiento SCRAP.
- b) El almacén genera el PICK LIST (Documento de alistamiento) y hace la respectiva selección del material.
- c) DAPSA contacta a la compañía autorizada y licencia para la disposición final de RAEE, en este caso GAIA VITARE.
- d) El día de la recolección del material en presencia de representantes del CLIENTE y DAPSA se genera un Acta Scrap en donde se detallan los documentos a entregar a GAIA VITARE.
- e) Una vez GAIA VITARE genera un Certificado de Manejo Integral de Residuos como soporte de la adecuada disposición final de los RAEE se da por finalizado el proceso, el cual no debe tardar más de Sesenta (60) días calendario por exigencias del CLIENTE."...

Que así mismo, a través del citado radicado la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. –DAPSA-, solicita el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividades;

Que mediante Resolución 01045 del 21 de julio de 2013, la Secretaría distrital de Ambiente, dispuso: "Levantar la Medida Preventiva de Suspensión de actividades de almacenamiento a terceros de aparatos eléctricos y electrónicos considerados como residuos peligroso, impuesta mediante la Resolución 01573 del 30 de noviembre de 2012, a la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA-, identificada con NIT. 860.046.509-5, ubicado en la Calle 17 A No. 69B-73, localidad de Fontibón de esta ciudad,..." Acto fundamentado en el concepto técnico No. 04647 del 19 de julio del 2013.



RESOLUCIÓN No. 01207

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de verificar la información presentada por la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA-, mediante el radicado 2013ER033277 del 27 de marzo de 2013, el área técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, adelantó visita técnica de inspección, el día 19 de julio de 2013, consignando los resultados de la misma y de la evaluación del citado radicado en el Concepto Técnico No. 04647 de la misma fecha, en el que se indicó:

“(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER033277 del 27/03/2013

Información Remitida

El usuario denominado DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. - DAPSA S.A. remite información como respuesta al Auto 02170 del 29/11/2012 y Resolución 01573 del 30/11/2012 en el cual solicita “se suspenda el proceso sancionatorio ambiental y el levantamiento de la medida preventiva” presentando los siguientes argumentos, los cuales se desglosan a continuación, con el objeto de realizar las observaciones pertinentes:

- 1. En ningún momento DAPSA es contratada para realizar de manera directa la disposición final de Residuos Peligrosos, en específico Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y dicha actividad no hace parte del objeto social de su negocio.*
- 2. DAPSA tiene como objeto almacenar mercancía útil que no se considera residuos peligroso (Computadores nuevos, impresoras y demás equipos relacionados), los cuales hacen parte del inventario hasta el momento en que se hace la determinación de que dichos equipos pasen de servicio a ser mercancía obsoleta, y según los procedimientos establecidos por la compañía entre el inicio del proceso de determinación de obsolescencia hasta la disposición final por un tercero*

Página 4 de 16



RESOLUCIÓN No. 01207

Radicado 2013ER033277 del 27/03/2013

Información Remitida

autorizado y licenciado (GAIA VITARE) no trascurren más de Sesenta (60) días calendario. Según el Acuerdo de Alcance de Servicio firmado entre DAPSA y su CLIENTE, cuyo detalle se encuentra descrito en el Documento "SSA Warehouse Operation: Descripción del proceso para disposición de productos obsoletos con Fecha de creación Junio 2003 y Fecha de última modificación Septiembre de 2004", se establece el siguiente procedimiento interno:

- a) Recibido por parte del cliente del DOCUMENTO CIR (Documento de Despacho) del material declarado obsoleto y objeto del procesamiento SCRAP.
- b) El almacén genera PICK LIST (Documento de Alistamiento) y hace la respectiva selección del material.
- c) DAPSA contacta a la compañía autorizada y licencia para la disposición final del RAEE, en este caso GAIA VITARE.
- d) El día de la recolección del material en presencia de representantes del CLIENTE y DAPSA se genera un Acta Scrap en donde se detallan los documentos a entregar a GAIA VITARE.
- e) Una vez GAIA VITARE genera un Certificado de Manejo Integral de Residuos como soporte de la adecuada disposición final de los RAEE se da por finalizado el proceso, el cual no debe tardar más de Sesenta (60) días calendario por exigencias del CLIENTE.

En conclusión NO APLICARÍA LA EXIGENCIA DE LICENCIA AMBIENTAL pues la generación de RAEE se da durante el proceso de almacenaje de mercancía útil cuando los equipos cumplen su ciclo de vida. Estos equipo obsoletos de manera inmediata (acorde a los tiempos establecidos en el Decreto 4741 de 2005 art10 Parágrafo 1) se destinan para disposición por parte del tercero autorizado, tal como consta en los certificados anexos."...





RESOLUCIÓN No. 01207

Radicado 2013ER033277 del 27/03/2013

Información Remitida

Observaciones

Con el objeto de verificar la información presentada por el usuario, se realizó visita técnica el 19/07/2013 y basados en sus resultados y en el análisis del radicado se presentan las siguientes observaciones:

1. Respecto al argumento 1, se realiza el siguiente análisis técnico:

Anexo al radicado en análisis se adjunta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 07/02/2013 para la razón social DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A., con siglas DAPSA S.A. identificada con el NIT 860.046.509-5 y Matrícula 00069589 del 31/12/1975 y cuya dirección comercial es DG 24 C No. 96 B – 65. El objeto social para esta razón social es:

"El bodegaje simple y de mercancía bajo control aduanero, así como también el depósito, la conservación, manejo y custodia de mercancía y productos de procedencia nacional y/o extranjera, la distribución de los mismos por cuenta de sus clientes que así lo solicitaren, valiéndose para ello de servicios logísticos en el campo de la distribución y transporte de la mercancía.(...)".

El Decreto 2820 de 2010, artículo 9, numeral 11 textualmente establece que: "La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores. Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental" son sujetos de licencia ambiental, sin embargo, con el documento citado se puede establecer que el objeto social del usuario no permite establecer la aplicación de lo establecido en la norma.



RESOLUCIÓN No. 01207

Radicado 2013ER033277 del 27/03/2013

Información Remitida

2. Que con base en la información en donde se indica por parte de la sociedad los procedimientos operativos del usuario, se pudo establecer en el desarrollo de la visita técnica la veracidad de la información presentada. Se identificó que el usuario realiza la actividad de bodegaje de aparatos eléctricos y electrónicos a sus clientes, al interior de las instalaciones de DAPSA S.A., mercancía que al ingresar se presenta como activos de sus clientes. Una vez dicho cliente determina que esta mercancía es obsoleta, DAPSA S.A. procede a realizar el despacho a un gestor de residuos peligrosos, que en este caso particular es la empresa GAIA VITARE, la cual cuenta con Licencia Ambiental para el manejo de residuos electrónicos, eléctricos y de telecomunicaciones mediante la Resolución SDA 1634 de 2004.

En la visita técnica el usuario presentó como documentos soporte para la verificación un caso ejemplo en el cual su cliente determina la obsolescencia de cierta mercancía y queda documentada mediante un acta numerada (del cliente) identificando como 'movimiento' el 'scrapping usado' y relacionando las cantidades, tipo, modelo, serie y descripción de los equipos o mercancía. Igualmente se presentaron los certificados de manejo integral de residuos expedidos por el gestor de residuos peligrosos (GAIA VITARE), presentando coincidencia y relacionando tanto a DAPSA, como a su cliente.

Por lo anterior se puede establecer que a partir de la decisión del cliente (de DAPSA) respecto a la vigencia o obsolescencia del activo, función atribuida únicamente a este cliente, se parte la decisión de catalogar la mercancía como residuo y se procede a su disposición final.

El usuario DAPSA S.A. informa en su radicado, al igual que la información presentada en la visita técnica que no realiza la actividad de disposición de residuos peligrosos, incluyendo los RAEE's, también se establece que como parte de la cadena de logística establecida con sus clientes, una vez declara la obsolescencia, interviene en el despacho del RAEE al gestor de residuos designado, del cual ya se realizó una descripción de su actividad.

RESOLUCIÓN No. 01207

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE LICENCIA AMBIENTAL	No Aplica
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Con base en la revisión de los antecedentes, la información presentada por el Usuario mediante radicado 2013ER033277 de 27/03/2013 y la visita técnica efectuada el día 19/07/2013, se logró establecer que el Usuario NO ES OBJETO de licencia ambiental por las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto social de la empresa DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA, no es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores. 2. Mediante la visita técnica se logró aclarar y verificar el procedimiento, condiciones y requisitos contemplados por el Usuario DAPSA S.A. para la recepción de la mercancía a almacenar, en el cual se indica que se recibirán equipos electrónicos y de cómputo en funcionamiento y no residuos peligrosos. 	

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

RESOLUCIÓN No. 01207

Que el Artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el Artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo su manejo y aprovechamiento, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan, tal y como lo prescribe el Artículo 80 de la Constitución Política.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *...“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”...*

Que el Derecho Administrativo Sancionador, del cual es titular el Estado, busca organizar diferentes actividades sociales, y por tanto es *“medio necesario para alcanzar objetivos que la administración ha trazado en el ejercicio de sus funciones”*. En ese sentido, según los razonamientos expuestos por la Corte Constitucional en **Sentencia C-506 de 2002**, con ponencia del Magistrado Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, la actividad sancionadora de la Administración: *“... persigue la realización de los principios constitucionales que gobiernan la función pública a los que alude el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad)...”*.

RESOLUCIÓN No. 01207

Que el Congreso de la República de Colombia expidió el 21 de julio de 2009, la Ley 1333 del mismo año, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que, a su vez el artículo 9 de la misma ley, establece las siguientes causales de cesación del procedimiento en materia ambiental:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada."

Por su parte el **ARTÍCULO 23 de la precitada Ley manifiesta:** " **CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9o del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.** "(Negrita por fuera del texto original).

Que con el fin de verificar si en el caso que nos ocupa se dan los presupuestos de hecho y de derecho para declarar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante el Auto No 02170 de 29 de noviembre del 2012, contra la sociedad DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A.- DAPSA-, identificada con NIT. 860.046.509-5, ubicada en la Calle 17 A No. 69 B -73, localidad de Fontibón de esta ciudad representada legalmente por la señora OLGA LUCÍA RUÍZ BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.619.909 o quien haga sus veces, esta Secretaria se permite hacer el siguiente análisis:



RESOLUCIÓN No. 01207

Que en primer lugar, es del caso tener en cuenta que la apertura de la investigación en comento surgió de la visita de seguimiento ambiental realizada el 18 de agosto de 2010, en la cual se emitió el Concepto Técnico No. 3331 del 11 de mayo de 2011, en la cual se evidenció que la sociedad presuntamente estaba realizando almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los cuales son considerados residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 (A1180) sin contar con la debida licencia ambiental trasgrediendo presuntamente el Artículo 9 numeral 10 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993.

Que la sociedad DEPÓSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. – DAPSA-, a través del radicado No. 2013ER033277 del 27 de marzo de 2013, presentó contestación del requerimiento respecto al Concepto Técnico N° 3331 del 14 de Mayo de 2011, Auto 02170 del 29 de Noviembre de 2012 y Resolución N°01573 del 30 de Noviembre de 2012,

Que el mencionado radicado fue evaluado mediante concepto técnico 04647 del 19 julio de 2013 en el cual informa que la sociedad no se encuentra de los supuestos establecidos en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, respectó de los cuales se exige y que señala a continuación:

“La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores. Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental”

De conformidad con lo anterior, esta entidad a la luz de lo establecido en los artículos 9 y 23 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, encuentra procedente dar aplicación a la cesación de procedimientos respecto a la sociedad DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A.- DAPSA-, identificada con NIT. 860.046.509-5, ubicada en la Calle 17 A No. 69 B -73, localidad de Fontibón de esta ciudad representada legalmente por la señora OLGA LUCÍA RUÍZ BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.619.909 o quien haga sus veces, teniendo en cuenta la causal 2 del citado artículo 9



RESOLUCIÓN No. 01207

consistente en **“Inexistencia del hecho investigado.”** En tanto que al haberse detectado los hechos en materia de investigación la sociedad no ejercía actividades dentro de los supuestos establecidos en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, lo cual se demuestra en el concepto técnico 04647 del 19 julio de 2013.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que en lo que respecta a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el literal d) del artículo 5° del Decreto Distrital No. 109 de 2009, señaló como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Ordenamiento Jurídico vigente.

Que por lo anterior, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales; en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y particularmente, adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.



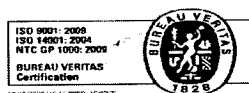
RESOLUCIÓN No. 01207

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y las demás autorizaciones ambientales.

Que corresponde al Secretario(a) Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental que se adelantan ante la Secretaría Distrital de Ambiente, se estimó necesario y procedente asignar al Director de Control Ambiental, la expedición de los actos administrativos que contengan decisiones de fondo para la Entidad como: autorizaciones, concesiones, permisos, etc, requeridos para el uso, aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente y demás instrumentos de control y manejo ambiental, incluidos los actos que guardan relación con las medidas preventivas y el procedimiento sancionatorio ambiental.

Que en razón de lo anterior, se expidió la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, a través de la cual el (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de la Entidad, la función de:



RESOLUCIÓN No. 01207

“ARTÍCULO PRIMERO.- (...) c) Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Cesación de Procedimiento Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de *la sociedad* DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A.- DAPSA-, identificada con NIT. 860.046.509-5, ubicada en la Calle 17 A No. 69 B -73, localidad de Fontibón de esta ciudad representada legalmente por la señora OLGA LUCÍA RUÍZ BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.619.909 o quien haga sus veces, obrante dentro del expediente SDA-08-11-2831.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora OLGA LUCÍA RUIZ BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.909, en su calidad de representante legal, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido de la sociedad DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA identificada con NIT. 860.046.509-9, , ubicada en la Calle 17 A No. 69 B -73

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la Entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Practicado lo anterior, archívese el expediente sancionatorio SDA-08-11-2831.



RESOLUCIÓN No. 01207

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-11-2831 (2 Tomos)
Persona jurídica: Depósitos Aduaneros Panalpina S.A.
Predio: Calle 17 A No. 69 B 73 Barrio Franco
Radicación: 2013ER033277 del 27 de marzo de 2013
Concepto Técnico: 04647 del 19 de julio de 2013
Elaboró: César Augusto Cerón Téllez
Revisó: Elizabeth Fontecha Fajardo
Acto: Resolución cesación de procedimiento
Asunto: Cesación de procedimiento
Cuenca: Fucha
Localidad: Fontibón

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C: 79789217 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/07/2013

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera C.C: 79785655 T.P: 114411 CPS: CONTRAT O 719 DE 2013 FECHA EJECUCION: 5/08/2013

Elizabeth Fontecha Fajardo C.C: 41616543 T.P: 32180 csj CPS: CONTRAT O 771 DE 2013 FECHA EJECUCION: 29/07/2013

Aprobó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01207

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA

5/08/2013

EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los cuatorce (14) días del mes de enero del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1207 de 2013 anterior (a Olga Lucía Ruiz Bejarano en su calidad de Gerente

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.619.909 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

CALLE 17A No. 69B-73
4845016

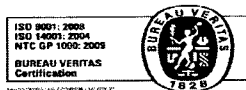
QUIEN NOTIFICA:

Fayeli Córdoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy quince (15) del mes de enero del año 2014, se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Córdoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.619.909**

RUIZ BEJARANO

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

OLGA LUCIA

Olga Lucia Ruiz B.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1971**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

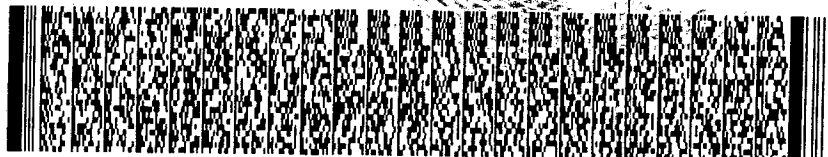
F

SEXO

17-MAY-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00156210-F-0052619909-20090513

0011479280A 1

1520037616



01

* 1 3 5 3 2 2 8 8 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 08:25:39

R040171210

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA SIGLA DAPSA S A

SIGLA : DAPSA S.A.

N.I.T. : 860046509-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00069589 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,006,660,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 24 C NO. 96B-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIEGO.BARREIRO@PANALPINA.COM

DIRECCION COMERCIAL : DG 24 C NO. 96B-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : OLGALUCIA.RUIZ@PANALPINA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.6452, NOTARIA 9 BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.975, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.975, BAJO EL NO. 32559 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "ESCIPION MOSQUERA & GUZMAN LTDA."-----

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 25 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE -- 1.988, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989, BAJO EL NO. 10.246 DEL -- LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.-

CERTIFICA : _

QUE POR ACTA NO.1 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE AGOSTO DE 1.995, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.995 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO LOS NUMEROS 65.587 Y 66.556 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDADES DE: SANTAFE DE BOGOTA, CALI Y MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1932 DE LA NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO. - 502.377 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: " ESCIPION MOSQUERA & GUZMAN S.A. SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA ". POR

EL DE: "DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA ". PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA SIGLA "DAPSA S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P.NO. 1.081 DE LA NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 9 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 493.760 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE : " ESCIPION MOSQUERA & GUZMAN S.A. SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6318	23-VIII-1.979	9 BOGOTA	75.607 2- X- 1.979
0554	13- IV-1.984	28 BOGOTA	152.248 28- V- 1.984
5519	25-VIII-1.988	1 BOGOTA	260.261 21-III-1.989
1661	29-V ---1.992	10 BOGOTA	370.573 6- VII-1.992
1081	9-V----1.995	10 STAFE BTA	23-V-1.995 NO.493.761
1932	25-VII-1.995	10 STAFE BTA	27-VII-1995 NO.502377
4542	9-- X --1.995	55 STAFE BTA	10- X -1995 NO.511949

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002868	2000/09/08	0055 BOGOTA	D.C.	2000/09/18	00745274
0001654	2005/06/28	0055 BOGOTA	D.C.	2005/06/30	00998970
0002561	2005/09/16	0055 BOGOTA	D.C.	2005/09/20	01012141
0182	2011/01/26	0064 BOGOTA	D.C.	2011/02/04	01450375
2371	2012/07/17	0064 BOGOTA	D.C.	2012/07/27	01654064

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2091 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE EL BODEGAJE SIMPLE Y DE MERCANCIA BAJO CONTROL ADUANERO, ASI COMO TAMBIEN EL DEPOSITO, LA CONSERVACION, MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIA Y PRODUCTOS DE PROCEDENCIA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, LA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS POR CUENTA DE SUS CLIENTES QUE ASI LO SOLICITAREN, VALIENDOSE PARA ELLO DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EL CAMPO DE LA DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE LA MERCANCIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES Y ACTUAR EN REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL; B) ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; C) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y DE SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; E) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; G) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR EN EL DESARROLLO DE CONCILIACIONES



01

* 1 3 5 3 2 2 8 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 08:25:39

R040171210

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PREJUDICIALES, PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O CON RESPECTO A LOS ASOCIADOS MISMOS O ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; H) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,900,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,815,208,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,815,208.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,815,208,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,815,208.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654062 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON JORNOT MARKUS C.E. 000000000415515

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON RIVEROS MONTEALEGRE MARIO ALFONSO C.C. 000000019481245

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON BARREIRO OVALLE DIEGO FERNANDO C.C. 000000019217370

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO VILLALOBOS BLANCA NIEVES	C.C. 000000039747476

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488114 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

HURTADO BURBANO MARIA INES	C.C. 000000022460687
----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

RODRIGUEZ ANGEL NOHORA JUDITH	C.C. 000000035323979
-------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y DOS SUBGERENTES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01112914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

RUIZ BEJARANO OLGA LUCIA	C.C. 000000052619909
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE SEGUNDO	

SANCHEZ PEÑAREDONDA MARIA PATRICIA	C.C. 000000035468549
------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 79 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01719613 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUBGERENTE	

RIVEROS MONTEALEGRE MARIO ALFONSO	C.C. 000000019481245
-----------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES ESTATUTARIAS, OBTENIENDO LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DE QUE TRATA EL LITERAL J) DEL ARTICULO VIGESIMO DE ESTOS ESTATUTOS; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA, Y SEÑALARLES SUS FUNCIONES; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LAS CUENTAS,



* 1 3 5 3 2 2 8 8 9 *

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 08:25:39

R040171210 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

INVENTARIOS Y BALANCES QUE ESTA DEBA LLEVAR A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRESENTANDOLE AL MISMO TIEMPO UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, DENTRO. DE LAS NORMAS Y AUTORIZACIONES CONFERIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; G) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE CORRESPONDA POR EL CARGO QUE EJERCE. UNA VEZ ESCUCHADO Y ANALIZADO EL TEXTO TOTAL DE LA PROPUESTA, LA HONORABLE ASAMBLEA DECIDE UNANIMEMENTE IMPARTIR SU APROBACION, FACULTANDO AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE PROTOCOLICE EN ESCRITURA PUBLICA Y REGISTRO MERCANTIL LA REFORMA ESTATUTARIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR LA ADQUISICION DE OTRAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; J) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS, CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) EN LA FECHA DE CELEBRACION DE CADA OPERACION. AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOLICITAR LA CELEBRACION DE CONCORDATOS PREVENTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 17 DE AGOSTO DE 1.988 INSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NO.1.753 DEL LIBRO V, CONSTA QUE FERNANDO GUZMAN MOSQUERA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, OTORGO PODER ESPECIAL A CARMEN ROSA ACOSTA RODRIGUEZ CC.39.687.941 PARA QUE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE BOGOTA: FIRMAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA Y ANTE LAS ADUANAS DEL PAIS TODOS LOS MANIFIESTOS DE IMPORTACION, EXPORTACION, MEMORIALES, RECLAMACIONES, ACTAS, ETC., Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBA SUSCRIBIR LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL ANTE LA ADUANA. ADEMAS OTORGARLE LA FACULTAD PARA NOTIFICARSE DE REAFOROS, IMPUGNARLOS, SOLICITAR LOS NUEVOS RECONOCIMIENTOS Y EN FIN, TODAS LAS GESTIONES LEGALES DETERMINADOS POR EL CODIGO DE ADUANAS.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 17 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.988, BAJO EL NUMERO 1.755 DEL LIBRO V, EL SEÑOR FERNANDO GUZMAN MOSQUERA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ESCIPION MOSQUERA Y GUZMAN LTDA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OTORGO PODER ESPECIAL A CARMEN ROSA ACOSTA RODRIGUEZ C.C. 39.687.941, PARA QUE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE BOGOTA, FIRMAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA Y ANTE LAS ADUANAS DEL PAIS TODOS LOS MANIFIESTOS DE IMPORTACION, EXPORTACION, MEMORIALES, RECLAMACIONES, ACTAS, ETC. Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBE SUSCRIBIR

LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL ANTE LA ADUANA... ADEMAS OTORGARLE LA FACULTAD PARA NOTIFICARSE DE REAFOROS, IMPUGNARLOS, SOLICITAR LOS NUEVOS RECONOCIMIENTOS, Y EN FIN, TODAS LAS GESTIONES LEGALES DETERMINADAS POR EL CODIGO DE ADUANAS.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514854 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SOLORZANO BALEN SANDRA MILENA	C.C. 00000052229096
REVISOR FISCAL SUPLENTE CRUZ DAZA PEDRO ELISEO	C.C. 000000017314956

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514845 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES Y CONSULTORES	LTDA N.I.T. 000008001594847

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00628499 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PANALPINA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S A DAPSA S A

MATRICULA NO : 01364918 DE 13 DE ABRIL DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA

MATRICULA : 00661797

DIRECCION : DG 24 C NO. 96B-65

TELEFONO : 4010500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



01

* 1 3 5 3 2 2 8 9 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 08:25:39

R040171210 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2013EE172456 Proc #: 2617004 Fecha: 16-12-2013
Tercero: DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVÍO:
RN113507584C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DEPOSITOS ADUANEROS
Dirección:
CALLE 17A N° 69B-73

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
26/12/2013 16:14:25

Bogotá D.C

Señor(a):

DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA

CALLE 17A No 69B-73

1484500

Ciudad

DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Asunto: Notificación Resolución No. 01207 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01207 del 05-08-2013 Persona Juridica DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A. DAPSA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860046509-5 y domiciliado en la CALLE 17A No 69B-73.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NITC 07:1900:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1202665

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 111 | PESO TOTAL (gr): 5.550,00

FECHA PREADMISIÓN: 26/12/2013 15:14:28

NUMERO CONTRATO: 9422013

FORMA DE PAGO: CRÉBITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Dansay Honor
[Signature]

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

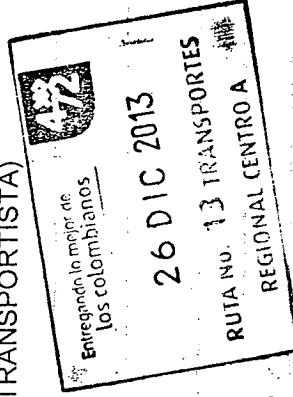
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$576.500

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$576.500



000000001202665

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1202665

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN113507567CO	RCN TELEVISION	AV. AMERICAS N° 65-82	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507575CO	JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO	AV. CARRERA 86 N° 15A-22 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507584CO	DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A	CALLE 17A N° 69B-73	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507598CO	FREDDY ANTONIO URIBE	CALLE 54 N° 75-61 PISO 1 BARRIO GAITAN LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507607CO	MOVILGAS LTDA	CALLE 43 SUR N° 78N-05 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507615CO	LUISA FERNANDA FRANCO IDAGARRA	CARRERA 86A N° 25A-19 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507624CO	LILIA MARIA PULIDO ROJAS	VEREDA PALO VERDE FINCA EL RECUERDO TABIO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507638CO	MERY RUEDA GALINDO	MERY RUEDA GALINDO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507641CO	EDWIN GUDIÑO PORTEJA	CARRERA 76 N° 70-18	BANCO DE ARENAS	50,00	7000
RN113507655CO	MARCELA RUIZ CONZALEZ	DIAGONAL 43 N° 38A-53	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507669CO	CARLOS ALFONSO PEDRAZA	CARRERA 39C N° 31-21 BARRIO SANTA ISABEL	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507672CO	PATRICIA DEL SOCORRO BERRIO OSORIO	CALLE 122 N° 127-38	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507686CO	JANETH ACERO	CARRERA 69H N° 63A -03	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507690CO	JORGE BELTRAN MEDINA	CARRERA 2 N° 5-74	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507709CO	LADRILLERA ARQUIGRES LTDA	CARRERA 54A N° 170-10	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507712CO	GUILLEMO AZAEL PEÑA HERRERA	CARRERA 102 B N° 148-40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507726CO	RAMIREZ LUCERO LUCIA NATALIA	CALLE 38D N° 72Q-25 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507730CO	RAUL MARIÑO GOMEZ	CARRERA 54 N° 15-96, LOCALIDAD E PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507743CO	CONSTANZA DURAN	CALLE 162 N° 17A-31	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507757CO	INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	CARRERA 30 N° 24-90 PISO 14	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507765CO	INDUSTRIA DE MADERAS LAS PALMAS LTDA NILSA VARGAS TELLEZ	Carrera 86 N° 72 A -37	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507774CO	LUCIA AGUILLON	AVENIDA CALLE 3 N° 68D-16	BOGOTA D.C.	50,00	4900